

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-126
			Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		Página:	1 de 8
			Versión:	1

Naturaleza:	MODIFICATORIO. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 001 DE 2022		
Número de contrato:	001	DE 2022	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO C.I.M.A
Nit	901.585.723-5
Representante Legal:	CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO
C.C:	74.181.015
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Valor:	SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$68.329.645.268,69) INCLUIDO AIU, Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
Modalidad de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA.
Banco de Proyectos No:	2020254730060

CONSIDERACIONES:	Entre los suscritos a saber: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera-Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 21 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONSORCIO C.I.M.A , identificado con el NIT. 901.585.723-5 representada legalmente por CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.015 expedida en Sogamoso, estructura plural conformada por CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.254.943 con un porcentaje de participación del 1%, CONSTRUCCIONES MAJA SAS EN REORGANIZACIÓN identificada con el NIT 800.112.612-0 con un porcentaje de participación del 5%, la sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS -INGITEC SAS identificada con el NIT 900.429.890-6 con un porcentaje de participación del 89% y ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ identificado con la cédula 16.585.987 con un porcentaje de participación del 5% y quienes en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 001 al contrato de obra pública No. 001 de 2022 cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA , el cual se regirá por las cláusulas que siguen a continuación, previo las siguientes consideraciones:
	1) Que el 12 de noviembre de 2021, El Ministerio del Deporte MINDEPORTE, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, acordaron mediante el convenio COID-1273-2021 cuyo objeto era AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA 2) Que en cumplimiento de las obligaciones planteadas dentro del convenio 1273-2021, el MUNICIPIO DE MOSQUERA, adelantó el proceso de selección en la modalidad de licitación pública LP-001-2022 y previa recomendación del comité

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	2 de 8
		Versión:	1

	evaluador, se expidió la Resolución No. 120 del 29 de marzo de 2022, por medio de la cual se adjudicó el contrato de obra al CONSORCIO C.I.M.A. representada legalmente por CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 74.181.015, estructura plural conformada por CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.254.943 con un porcentaje de participación del 1%, CONSTRUCCIONES MAJA SAS EN REORGANIZACIÓN identificada con el NIT 800.112.612-0 con un porcentaje de participación del 5%, la sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS -INGITEC SAS identificada con el NIT 900.429.890-6 con un porcentaje de participación del 89% y ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ identificado con la cédula 16.585.987 con un porcentaje de participación del 5% 3) Que dando cumplimiento a la resolución 120 del 29 de marzo de 2022, entre el MUNICIPIO DE MOSQUERA y CONSORCIO C.I.M.A se suscribió el contrato de obra pública No. COP-001-2022 el cual se firmó a través de la plataforma SECOP II el 29 de abril de 2022. 4) Que mediante oficio del día 07 de junio de 2022, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mosquera, elevó ante la Oficina de Gestión Jurídica Y Contratación, la solicitud de otrosí modificatorio al contrato de obra No. 001 de 2022, en los siguientes términos: <i>Teniendo en cuenta que, el convenio interadministrativo No. COID 1273 de 2021, celebrado entre el MINISTERIO DEL DEPORTE, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU, en donde el Ministerio del Deporte cofinancia un valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.000 M/CTE) y el ICCU aporta OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.340.789.147 M/CTE).</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con lo requerido por el ICCU, se hace pertinente solicitar la modificación de las cláusulas, en el sentido de incluir al ICCU y al Ministerio del deporte como beneficiarios de las garantías que soportan el contrato de obra derivado y aseguren el cumplimiento del convenio.</i> 5) Que el día 01 de junio de 2022, el MINISTERIO DEL DEPORTE, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU y el MUNICIPIO DE MOSQUERA, suscribieron el modificadorio 01 al convenio 1273 de 2021, y entre otras, tuvo como consideración la solicitud realizada por la señora NANCY VALBUENA RAMOS gerente general del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU, mediante comunicación del 02 de marzo de 2022, en la cual se resaltaba que: <i>En vista de que el ICCU, aporta la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$8.340.789.147,00) MONEDA CORRIENTE (...)</i> <i>Con el fin de que el Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca- ICCU, sea incluido como beneficiario dentro de la garantía expedida por el ejecutor del proyecto, una vez se suscriba el</i>
--	---

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	3 de 8
		Versión:	1

	<i>contrato derivado de obra por parte del municipio de Mosquera, y el ejecutor expedida las respectivas garantías del contrato.</i> 6) Que convenio interadministrativo No. COID 1273 de 2021, estipula dentro de las obligaciones o compromisos del Ministerio Del Deporte la de: <i>10.3 Contratar o designar la interventoría del contrato de obra que celebre la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio.</i> 7) Que el día 09 de mayo de 2022, el contratista CONSORCIO C.I.M.A, entregó dos (02) garantías: 1) <i>Póliza De Seguro De Cumplimiento Estatal No. 400040427, a través de la cual se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, el buen manejo y correcta inversión del anticipo y la estabilidad de la obra.</i> 2) <i>Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada De Cumplimiento No. 400040420</i> En las pólizas anteriormente mencionadas, los únicos beneficiarios son MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT 899.999.306-8 y el MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA identificado con el NIT 899.999.342-3. 8) Que conforme con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual y con la finalidad de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios contratados, podrán introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones del servicio así lo exijan 9) Que el H. Consejo de Estado en sentencia Exp. 39.143 del 18 de julio de 2018 señaló que: <i>“es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.”</i> 10) Que de conformidad con el artículo 16 de la ley 80 de 1993 previo a la imposición de la prerrogativa del ius variandi, debe acudirse al concilio de las partes para llegar a un acuerdo en el marco de la autonomía de la voluntad. 11) Que la modificación del contrato es una herramienta de la administración necesaria para garantizar la continuidad y ejecución satisfactoria del objeto de la consultoría, herramienta que se perfecciona con el acuerdo de voluntades de los extremos contractuales o mediante acto administrativo a través del cual la administración ejerce sus facultades excepcionales al derecho privado. 12) Conforme lo anterior, las partes han convenido suscribir el presente modificatorio No 001 al contrato de obra pública No.001-2022 en los siguientes términos:
CLÁUSULA PRIMERA	Modifíquese el numeral 9, 11 y 12 del literal A) Obligaciones De Carácter General Del Contratista, de la cláusula segunda: Obligaciones, del contrato No 001-2022, el cual quedará así: <i>1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones de construcción</i>

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	4 de 8
		Versión:	1

	que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del constructor. 7. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina Asesora Jurídica, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y demás requeridos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 9. El contratista deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. En ningún caso existirá vínculo laboral ni contractual alguno entre el contratista de obra ni el personal a cargo del mismo y el MINISTERIO DEL DEPORTE, MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA. El Municipio exigirá por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1933, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 10. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad competente. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. 11 El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o
--	--

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	5 de 8
		Versión:	1

	<i>lesiones al personal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.</i> <i>12. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.</i> <i>13. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, este se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.</i> <i>14. el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiduciaria serán cubiertos por el contratista directamente. La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por EL MUNICIPIO DE MOSQUERA previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y/o Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor y por la fiduciaria.</i> <i>El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista conforme lo dispone el artículo 91 de la ley 1474 de 2011</i> <i>15. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.</i>
CLÁUSULA SEGUNDA	Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO del contrato No 001-2022, el cual quedará así: La entidad realizará un primer desembolso al contratista por concepto de ANTICIPO equivalente al VEINTE (20%) sobre el valor del contrato (\$13.665.929.053,74). Este anticipo será amortizado con el cobro y pago de las actas de entregas parciales de obra. Los pagos se harán mediante las actas y entregas parciales de obra hasta completar la ejecución del 90% del valor total del contrato. Con posterioridad al anticipo, los porcentajes a desembolsar con cargo a los recursos de MINDEPORTE no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra certificado por el interventor. El saldo restante del valor ejecutado del contrato, es decir, el diez por ciento (10,00%), se cancelará con la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	6 de 8
		Versión:	1

	Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiducia serán cubiertos por el contratista directamente. La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por EL MUNICIPIO DE MOSQUERA previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y/o Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor y por la fiduciaria El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Previo a que el MUNICIPIO DE MOSQUERA realice los correspondientes desembolsos del anticipo, deberá contarse con la aprobación de la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE. PARÁGRAFO 2. En los términos y en las tasas previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como en las demás normas que lo reglamentan o lo llegaren a sustituir, se acudirán a los mecanismos de ajuste y revisión de precios que resulten idóneos y conforme a la ley, siempre y cuando concurran las causas legales que den lugar ello.
CLÁUSULA TERCERA	Modifíquese la CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN, del contrato No 001-2022, el cual quedará así: EL MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme convenio COID 1273 de 2021, contratara la interventoría externa para efectuar el seguimiento al contrato y sus obligaciones se consignarán en el mismo. Adicionalmente el Municipio por conducto del Secretario de Infraestructura Y Obras Públicas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de contratación de la entidad, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 6) Informar oportunamente y por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría; 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; 10) Verificar que se efectuó el ingreso de los bienes; de ser necesario; 11) solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	7 de 8
		Versión:	1

	garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; 12) Enviar a la Oficina Jurídica las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; 13) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; 14) Liquidar el contrato conjuntamente con el interventor del mismo, suscribiendo con el municipio las actas correspondientes. 15) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público																								
CLÁUSULA CUARTA	Modifíquese la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, del contrato No 001-2022, el cual quedará así: EL CONTRATISTA deberá adicionar en la <i>Póliza De Seguro De Cumplimiento estatal No. 400040427</i>, y en la <i>Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada De Cumplimiento No. 400040420</i>, los siguientes beneficiarios: MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT 899.999.306-8, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificado con el NIT 900.258.711-2 y el MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA identificado con el NIT 899.999.342-3, las pólizas anteriormente identificadas deberán amparar como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: <table><tr><th>PÓLIZA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th><th>BENEFICIARIO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>20% Sobre el valor del contrato.</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5% sobre el valor del contrato.</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>20% Sobre el valor del contrato</td><td>Igual a La vigencia del Contrato</td><td>• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA</td></tr><tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA</td><td>20% sobre el valor del contrato.</td><td>A partir del recibo a satisfacción de la obra y cinco (05) años más</td><td>• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA</td></tr><tr><td>BUEN MANEJO DEL ANTICIPO</td><td>100% sobre el valor del anticipo.</td><td>Por el tiempo de ejecución del contrato.</td><td>• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA</td></tr></table>	PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	BENEFICIARIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Sobre el valor del contrato.	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor del contrato.	Ejecución del contrato y tres (3) años más	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20% Sobre el valor del contrato	Igual a La vigencia del Contrato	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20% sobre el valor del contrato.	A partir del recibo a satisfacción de la obra y cinco (05) años más	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% sobre el valor del anticipo.	Por el tiempo de ejecución del contrato.	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA
PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	BENEFICIARIO																						
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Sobre el valor del contrato.	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA																						
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor del contrato.	Ejecución del contrato y tres (3) años más	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA																						
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20% Sobre el valor del contrato	Igual a La vigencia del Contrato	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA																						
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20% sobre el valor del contrato.	A partir del recibo a satisfacción de la obra y cinco (05) años más	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA																						
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% sobre el valor del anticipo.	Por el tiempo de ejecución del contrato.	• MINISTERIO DEL DEPORTE • EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU • MUNICIPIO DE MOSQUERA																						

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-126
		Fecha:	19/03/2020
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Página	8 de 8
		Versión:	1

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA al MUNICIPIO deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas, y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.
CLÁUSULA QUINTA	Modifíquese el párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES, del contrato No 001-2022, el cual quedará así: EI CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. Parágrafo: El contratista deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. En ningún caso existirá vínculo laboral alguno entre el contratista de obra ni el personal a cargo del mismo y el MINISTERIO DEL DEPORTE, ICCU, ni tampoco con el MUNICIPIO DE MOSQUERA
CLÁUSULA SEXTA	Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.
CLÁUSULA SÉPTIMA	El presente otrosí modificatorio y aclaratorio se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se entiende elevado con la aprobación del Municipio y el Contratista a través de la plataforma SECOP II.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan	

Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina/ Jefe de Contratación
Elaboró: Dr. Julián Vargas Brand / Asesor Externo 
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor de Despacho